

Bogotá, DC, martes, 17 de junio de 2025

Señores

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE LA METALMECÁNICA (ASOPROMETAL)

neriedvela@gmail.com

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20256200601172 del 26 de mayo de 2025. Traslado derecho de petición Caso 05840494/OPC-2025- 037959.

Expediente: 15DPE6294-00-2025 y LAV0021-00-2023

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, mediante la cual Ecopetrol S.A. traslada una solicitud formulada por miembros de la comunidad, se exponen diversas preocupaciones relacionadas con los impactos socioeconómicos derivados de la ejecución del proyecto “Interconexión del Campo de Producción Mago de ECOPETROL al ODL entre las abscisas PK30+000 a PK30+500, mediante tubería con diámetro de hasta 24 pulgadas”, localizado en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.

Dentro de la solicitud trasladada se plantean, entre otros aspectos, peticiones relacionadas con: i) inclusión laboral de la población local en el área de influencia directa del proyecto; ii) aplicación de la normativa sobre contratación de mano de obra local en el sector de hidrocarburos; iii) socialización oportuna de los proyectos por parte de los contratistas; iv) seguimiento y control a las empresas terciarias contratadas, en particular respecto de las condiciones de trabajo y pago de prestaciones; y v) conformación de veedurías ciudadanas para vigilar el cumplimiento de los compromisos laborales y empresariales en el territorio.

En este contexto, es pertinente informar que, en el marco del expediente LAV0021-00-2023 y en ejercicio de las competencias asignadas a esta Autoridad Nacional conforme a lo dispuesto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, mediante Auto No. 001980 del 28 de marzo de 2025 se requirió a la sociedad Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – ODL, en su calidad de titular del proyecto, para que presentara ante la

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



ANLA una caracterización del componente socioeconómico de la vereda Puerto Triunfo, así como un análisis de los posibles impactos económicos derivados de la ejecución del proyecto.

Dicho requerimiento tiene como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ficha de Manejo PMA-SE-2 (Programa de Información y Participación Comunitaria) y la Ficha de Seguimiento PSM-SE-CS (Conflictos Sociales), e incluye, entre otros aspectos, el análisis de las dinámicas productivas locales, el mercado laboral, los procesos económicos existentes, y la estimación de los impactos que podrían generarse por las fases constructivas y operativas del proyecto.

Posteriormente, mediante radicados ANLA 20256200487682 del 30 de abril de 2025, 20256200502802 del 5 de mayo de 2025 y 20256200509272 del 6 de mayo de 2025, el titular de la licencia solicitó prórroga del plazo inicialmente otorgado, argumentando dificultades para la ejecución efectiva del ejercicio de caracterización en campo. Esta solicitud fue evaluada por la ANLA y, a través del radicado 20254500415851 del 11 de junio de 2025, se indicó que la viabilidad de ampliar el plazo requerido estaría sujeta a que se evidencie un resultado concreto de los acercamientos entre los representantes de la comunidad de la vereda Puerto Triunfo y la empresa titular del proyecto, y que dicho resultado sea formalmente informado a esta Autoridad. Solo una vez cumplido este requisito, se emitirá el pronunciamiento correspondiente frente a la prórroga solicitada.

En consecuencia, esta Autoridad Nacional permanece atenta a los avances en los escenarios de diálogo y concertación comunitaria, así como a la programación efectiva del ejercicio de caracterización socioeconómica en territorio, actividad que continúa siendo una obligación pendiente por parte del titular del proyecto, en el marco de su licencia ambiental.

Por último, es importante precisar que esta Autoridad Nacional no tiene competencia legal para pronunciarse ni intervenir sobre asuntos estrictamente laborales derivados de la ejecución de proyectos sujetos a licencia ambiental, tales como procesos de contratación, condiciones salariales o relaciones entre contratistas y subcontratistas. Tales asuntos corresponden a otras entidades del orden nacional, como el Ministerio del Trabajo o las autoridades judiciales competentes, en caso de controversias entre particulares.

No obstante, esta entidad continuará ejerciendo el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones socioambientales impuestas en la licencia y se mantendrá vigilante de los espacios de interlocución comunitaria, dentro del marco de sus funciones y competencias.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS* indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo**

Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR** – **SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias **PQRS**. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para:

Señores
ECOPETROL S.A.
participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co

Medio de Envío: Correo Electrónico

MARIANA GOMEZ GIRALDO
CONTRATISTA

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE6294-00-2025 y LAV0021-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

